

| Cód. expediente                                   | Empresa                                       | Calificación anterior   | Calificación modificada            |
|---|---|---|------------------------------------|
| <b>Zona de Promoción Económica de Canarias</b>    |   |   |                                    |
| <i>Santa Cruz de Tenerife</i>                     |   |   |                                    |
| TF/191/PO6  | «Compañía Cervecera de Canarias, S. A.» ..... | C.D.G.A.E. 16-1-1997<br>Inversión: 4.531.227.000<br>Subvenciones: 498.434.970<br>Empleo: 34 | 4.891.005.000<br>489.100.500<br>0  |
| <b>Zona de Promoción Económica de Extremadura</b> |   |   |                                    |
| <i>Badajoz</i>                                    |   |   |                                    |
| BA/326/P11  | «Golf del Guadiana, S. A.» .....              | C.D.G.A.E. 9-3-1995<br>Inversión: 2.643.529.000<br>Subvenciones: 120.701.790<br>Empleo: 19  | 1.341.131.000<br>120.701.790<br>19 |

**4085** *RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 16, de 21 de febrero de 1998.*

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 16, de 21 de febrero de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

| Número                  | Serie            | Billetes |
|-------------------------|------------------|----------|
| 45.168                  | 10. <sup>a</sup> | 1        |
| Total de billetes ..... |                  | 1        |

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

**4086** *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se hace público el régimen de convocatoria de las subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero para 1998.*

Conforme a lo previsto en la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España («Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1994), modificada mediante la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), corresponde al Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa dictar resolución de convocatoria de las citadas subvenciones.

La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España, que determina la publicación anual de una resolución de convocatoria de subvenciones para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero, y en el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,

En su virtud, dispongo:

Primero.—Esta Resolución tiene por objeto convocar subvenciones ordinarias para la financiación de las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el extranjero.

La convocatoria de subvenciones extraordinarias así como el plazo de presentación de solicitudes y su posterior resolución, estará abierto durante todo el año 1998 y hasta el máximo del crédito presupuestado.

Segundo.—La cantidad asignada para distribuir como subvenciones ordinarias será de 250.000.000 de pesetas, y el importe asignado para distribuir como subvenciones extraordinarias será de 164.000.000 de pesetas.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos autorizados para este fin en los Presupuestos Generales del Estado dentro del programa 762 B, concepto 790.

Tercero.—Serán objeto de financiación y atención prioritario para la concesión de estas subvenciones durante 1998 las actividades que las Cámaras de Comercio realicen en favor de la exportación española y de su mayor presencia en el extranjero a través de la publicidad, información y promoción que realizan de los productos españoles, así como las inversiones que deban realizar para el mejor desempeño de su labor.

Cuarto.—Podrán solicitar estas subvenciones las Cámaras de Comercio de España en el extranjero que estén oficialmente reconocidas por el Ministerio de Economía y Hacienda siempre que cumplan los requisitos exigidos en el Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el extranjero y la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994 de régimen de concesión de subvenciones a las Cámaras Oficiales de Comercio constituidas en el extranjero para fomentar el comercio exterior de España.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Política Comercial e Inversiones Exteriores. Se presentarán en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, paseo de la Castellana, 162, 28046 Madrid, o de cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con anterioridad a la presentación de la citada instancia, las Cámaras deberán haber remitido a la Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial, toda la documentación a que se hace referencia en el artículo 19.2 del Real Decreto 786/1979, de 16 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Estatuto General de las Cámaras de Comercio españolas oficialmente reconocidas en el exterior y en el apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 5 de abril de 1994, modificada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 29 de mayo de 1996. La documentación a presentar para la solicitud de subvenciones extraordinarias será la referida en el apartado sexto de la Orden de 5 de abril de 1994, modificada mediante la Orden de 29 de mayo de 1996.

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes de subvención ordinaria será de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Subdirección General de Oficinas Comerciales en el Exterior y Coordinación Territorial, estudiará toda la documentación, preparará propuesta de resolución de otorgamiento y se elevará, por la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores, al Secretario de Estado para su aprobación.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de beneficiarios y la cuantía de la subvención.

Sexto.—El plazo máximo para resolver la solicitud de subvención ordinaria será de cuatro meses. En caso de no haberse dictado resolución en dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada. La propuesta de resolución de otorgamiento se elevará al Secretario de Estado que resolverá, en un plazo máximo de quince días, y la resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo.—La resolución del procedimiento se notificará al interesado en la forma prevista en el artículo 58, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.—El pago de la subvención ordinaria se abonará por cuartas partes. Las pesetas consignadas como subvención serán situadas, en su contravalor en divisas, al cambio del día, en la cuenta de la Oficina Comercial de que dependa.

Las subvenciones extraordinarias se abonarán en un único pago, por el total de la subvención concedida, siguiendo el mismo procedimiento que las subvenciones ordinarias.

Noveno.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norriella.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**4087** *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.460/1994, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1997, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.460/1994, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi, contra Resolución de 12 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Bizkaia de 25 de enero de 1994, relativa a los servicios mínimos de la jornada de huelga del día 27 de enero de 1994.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Comisiones Obreras contra la resolución de fecha 12 de mayo de 1994, del Ministerio del Interior, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución del Gobierno Civil de Bizkaia de 25 de enero de 1994, referente a servicios mínimos durante la jornada de huelga del día 27 de enero de 1994, debemos declarar y declaramos la nulidad de pleno derecho de la resolución recurrida por vulneración del derecho de huelga, desestimando la pretensión indemnizatoria deducida por la parte recurrente, sin que proceda expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concurdantes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de febrero de 1998.—El Subsecretario.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 7), la Subdirectora general de Personal e Inspección, María del Val Hernández García.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**4088** *RESOLUCIÓN de 8 de julio de 1997, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «Solac Telecom», modelo P-3143.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación de los equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, a instancia de «Telecom y Novatecno, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono Industrial «Júndiz», calle Zuazobidea, sin número, en Vitoria, código postal 01195,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al equipo teléfono, marca «Solac Telecom», modelo P-3143, a favor de «Telecom y Novatecno, Sociedad Anónima», polígono industrial «Júndiz», calle Zuazobidea, sin número, en Vitoria, código postal 01195, número de identificación fiscal A-01042878, con el número 07 97 0267, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

Para la comercialización y puesta en servicio del equipo citado cada uno de los equipos deberá incorporar la marcación indicada en el certificado de aceptación que se adjunta.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Director general, Valentín Sanz Caja.

### ANEXO

#### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento por el que se establece el procedimiento de certificación para los equipos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, aprobado por el Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto), se expide por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación a favor de:

Nombre o razón social: «Telecom y Novatecno, Sociedad Anónima».  
Dirección: Polígono industrial «Júndiz», calle Zuazobidea, sin número, en Vitoria (Álava), código postal 01195.  
Teléfono: (902) 29 00 00. Fax: (902) 29 99 99.  
Código de identificación fiscal: A-01042878,

y con número 

|            |
|------------|
| 07 97 0267 |
|------------|

Para el equipo: Teléfono.  
Fabricado por: «O.S.A. Telecom & Electronic Ltd.», en Hong Kong.  
Marca: «Solac Telecom».  
Modelo: P-3143,

y con certificado de examen de tipo número: 036097, acompañado de declaración de conformidad con el tipo realizada por:

Razón social: «Telecom y Novatecno, Sociedad Anónima».  
Domicilio: Polígono industrial «Júndiz», calle Zuazobidea, sin número.  
Ciudad: Vitoria.  
Provincia: Álava.

Cada uno de los equipos amparados por el presente certificado deberá incorporar la marcación siguiente:

|   |            |            |
|---|------------|------------|
| E | D. G. Tel. | 07 97 0267 |
|---|------------|------------|

de la forma indicada en el anexo I del Real Decreto 1787/1996, de 19 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 29 de agosto).

El plazo de validez del presente certificado finaliza el 30 de junio de 2007.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, expido el presente certificado.

Madrid, 8 de julio de 1997.—El Director general de Telecomunicaciones, Valentín Sanz Caja.